

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

CALLE 5 No. 6-29 PISO 2 OFICINA 203 CENTRO COMERCIAL LA QUINTA FAX 8814958 ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

AVISO No. 005 DE 2020 ART. 21 DE LA LEY 472 DE 1998

Proceso:

25899-33-33-002-2021-00029-00

Demandante:

DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA

Demandado:

MUNICIPIO DE GACHALÁ-CUNDINAMARCA

Medio de Control: POPULAR

Controversia:

ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS

URBANOS

El suscrito secretario por medio de la presente se permite informar a la comunidad en general, que en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Zipaguirá, se adelanta la ACCIÓN POPULAR No. 25899-33-33-002-2021-00029-00, instaurada por Deiby Alejandro Bolívar Alba contra el MUNICIPIO DE GACHALÁ-CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA en la cual se pretende la protección de los derechos colectivos DE ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA. Y A LA REALIZACIÓN LAS CONSTRUCCIONES, **EDIFICACIONES** DE DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, los cuales considera vulnerados, por la omisión de no incorporar dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de interprete y guía interprete para personas sordas y sordociegas que lo requieren para su comunicación e información en condiciones de igualdad material. Fijando con plena identificación donde podrán ser atendidas las personas con la mencionada discapacidad.

Igualmente se deja constancia que el presente aviso se publica en la página web de la Rama Judicial, link Juzgados Administrativos - Cundinamarca - Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquira.

PRESENTE AVISO PERMANECERÁ FIJADO POR EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU FIJACIÓN.

Dado a los veintiocho días (28) días del mes de abril de dos mil veintiunos (2021).

EDWIN DEREZ WALTEROS Secretario